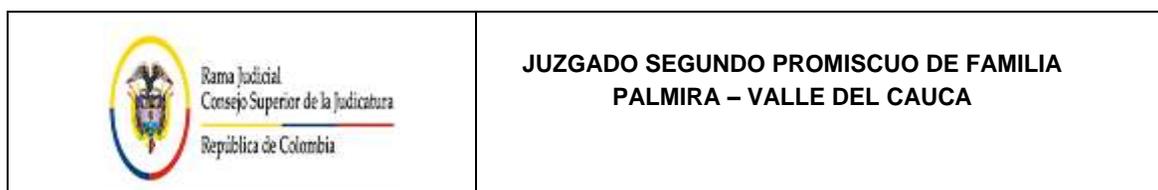


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para informar que desde el 21 de diciembre al 14 de enero de 2021. La suscrita hizo uso de su periodo de vacaciones, en razón a ello el presente proceso pasa a despacho en la presente fecha. Sírvase proveer.
Palmira, 28 de enero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No. 09

Palmira, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el termino concedió a la apoderada Martha Leticia Mira Castro, para que aportara los registros civiles de nacimiento de los señores Dalila del Carmen, Héctor Mauricio, Juan Carlos y Raúl de la Cruz Londoño Obando, para acreditar su condición de sucesores procesales del causante Raúl Antonio Londoño, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios de bienes de la herencia de conformidad con el art. 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día martes nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09: 00 A.M), para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante Desiderio Londoño y Herlinda Rendón de Álzate. Advertido que los mismos deben ser presentados conforme a la norma vigente.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación teams, atendiendo la contingencia sanitaria provocada por la COVID -19. Por parte de la secretaria se enviará la información pertinente para que se establezca la respectiva conexión.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 17 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira., 29 de enero de 2021
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

NLS

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd23ba982eba5b81d73669b5bc741cbce331b1a4d3467b5643d068549c0a0246**
Documento generado en 28/01/2021 11:50:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>